

MAT.: APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS REGIÓN DE ÑUBLE AÑO 2025.

VISTOS:

1. Artículo N°111 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley N° 20.378 de 09 de septiembre de 2009, que crea un mecanismo de subsidio de cargo estatal. Destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajero, con el objeto de promover el uso de transporte público remunerado de pasajeros.
3. El artículo 4° transitorio de la Ley citada, que crea el Fondo de Apoyo Regional para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo 3° transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2° literal, ii) descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5°.
4. Que, el artículo 7° del referido cuerpo normativo estableció la posibilidad de entregar un incentivo adicional a los vehículos entrantes que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, denominado "Incentivo de acceso Universal". Las características de estos vehículos serían establecidas en una resolución del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
5. Que, dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este fondo, los Gobiernos Regionales podrán convocar a un Programa de modernización de transporte público menor, destinado a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios. Dichos programas deberán regularse mediante un reglamento del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que llevará además las firmas de los Ministros de Hacienda y del Interior y Seguridad Pública.
6. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 06 de julio de 2022, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
7. El Decreto Supremo N°44 de fecha 26 de Enero de 2011, modificado por Decreto Supremo N°210, de 17 de junio de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, establece el reglamento para Programa Especial de Modernización del Transporte Público Mayor y Taxis Colectivos, en su calidad de Transporte Público Menor, con la finalidad de generar mecanismos o elementos que por sí o en conjunto con otros, mejoren la seguridad, calidad y eficiencia y reduzcan la emisión de contaminantes de los vehículos;
8. Que el artículo 2 inciso 3° del Decreto Supremo N°44, dispone que la administración del Programa Especial y de los Programas de Modernización se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización;

9. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional de Ñuble en sesión Ordinaria N°1293 de fecha 10 de Septiembre de 2025, que acordó aprobar la iniciativa Denominada "Transferencia Renovación Buses, Minibuses, Trolebuses, Taxibuses y Taxis Colectivos" cuyo monto total asciende a M\$4.000.000 según consta en el Certificado N°1293/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, del Secretario Ejecutivo.

10. Que, la propuesta de Bases se encuentra revisada por profesionales de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones;

11. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario implementar para la Región de Ñuble la convocatoria para el año 2025, al programa de Modernización, para la Renovación de taxis colectivos, conforme a la normativa que regula el denominado programa de subsidio establecido en el artículo cuarto Transitorio de la Ley 20.378;

12. Que, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones solicitó gestionar la tramitación de la correspondiente resolución que apruebe las bases para poder dar inicio a la convocatoria.

13. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

14. Ley N°19.880 Orgánica Constitucional sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

15. Resoluciones N°36/2024 y N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

16. Acta de Proclamación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Ñuble.

17. Sentencia Rol N° 817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024

18. Certificado N° 1131/2025, de fecha 07 de Enero de 2025, emanado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble

19. Resolución Exenta 2B N° 35 de 08 de enero de 2025, del Gobierno Regional de Ñuble

20. Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto para el Sector público año 2025.

RESUELVO:

1. APRUÉBENSE las Bases Administrativas de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa "Transferencia Renovación Buses, Minibuses, Trolebuses, Taxibuses y Taxis Colectivos" código BIP 40071881-0 correspondientes al **"PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS REGIÓN DE ÑUBLE AÑO 2025"**.

2. INCORPÓRASE, el texto íntegro de los referidos documentos, a la presente resolución, de la que se entenderá formar parte integrante para todos los efectos legales, que son del tenor siguiente:



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS REGIÓN DE ÑUBLE AÑO 2025

1.- GENERALIDADES

1.1. Introducción

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar las diferencias que puedan darse entre ingresos y costos de operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y de introducir mejoras en las condiciones de calidad y seguridad en la provisión de este servicio.

Dicha Ley estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

A su vez, la Ley N° 21.692, que modificó la Ley 20.378, autoriza hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos, podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

Para la implementación de estos programas el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Ñuble ha resuelto implementar en la región el Programa de Modernización para la renovación de Taxis Colectivos disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2025.

1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N°44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. Renovación:** La sustitución de un taxi colectivo por otro que lo reemplaza está sujeto al cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y del Decreto Supremo N°44, de 2011.
- b. Beneficio por Renovación:** Monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, en el contexto de un Programa de Modernización.
- c. Vehículo Saliente:** El taxi colectivo que se cancela por reemplazo en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en el contexto de un Programa de Modernización para la renovación de taxi colectivo.
- d. Vehículo Entrante:** El taxi colectivo que ingresa a los Programas de Modernización, en reemplazo del vehículo saliente, cuando aquéllos consideren la renovación.
- e. Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. Antigüedad:** Período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa de Modernización. Para los efectos mencionados en el artículo 17 del Decreto Supremo N°44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de convocatoria al Programa de Modernización.



- g. Postulante:** Persona natural o jurídica que, en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto de Programas de Modernización. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá postular a un Programa de Modernización que considere la renovación de vehículos, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- h. Programa:** El Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
- i. Reglamento:** El Reglamento del Programa, aprobado por Decreto Supremo N°44, de 2011.
- j. Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la **Región de Ñuble**.
- k. Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2025

2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa, en la **Región de Ñuble**, para lo cual se establecen las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar al Gobierno Regional para su ejecución.

Para consultar si es potencial beneficiario del programa, se puede ingresar al sitio web <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/>.

Los términos y requisitos del Programa, estarán disponibles en el sitio web www.goredenuble.cl o en <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/>

2.2. Determinación del Monto del Beneficio por Renovación.

El **Gobierno Regional de Ñuble** otorgará a los beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de Beneficio por Renovación, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la **Resolución Exenta N°649, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que se calcula en función de la tecnología y rendimiento urbano del vehículo entrante, aproximado a su entero de cien mil más cercano, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para las convocatorias iniciadas en el año 2025 los montos son los siguientes:

Vehículos diésel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2025 (CLP)
14 – 14,9	2.200.000
15 – 15,9	3.100.000
16 – 16,9	3.600.000
17 o superior	4.000.000



1) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2025 (CLP)
11,5 - 11,9	2.200.000
12 – 12,9	3.100.000
13 – 13,9	3.200.000
14 – 14,9	3.600.000
15 – 15,9	4.000.000
16 – 16,9	4.500.000
17 o superior	4.800.000

*En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

2) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2025 (CLP)
11,5 - 11,9	2.200.000
12 – 12,9	3.100.000
13 – 13,9	3.200.000
14 – 14,9	3.600.000
15 – 15,9	4.000.000
16 – 16,9	4.500.000
17 - 17,9	4.800.000
18 – 18,9	5.300.000
19 – 19,9	5.600.000
20 o superior	6.000.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

3) Vehículos eléctricos

Rendimiento urbano (Km/Kwh)	Monto 2025 (CLP)
3 o superior	9.400.000

- 4) En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a \$300.000.-

2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2025, corresponde a los recursos aprobados a través de Certificado N°1293/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, por el valor de M\$4.000.000 del Consejo Regional, de los cuales M\$ 150.000 se encuentran disponibles para la presente Convocatoria, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de priorización establecidos en las presentes bases.

2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el Beneficio por Renovación será regulado conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas:

3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contener su rendimiento urbano, tipo de combustible, área entre ejes y trocha y elementos de seguridad. Si el vehículo entrante ya fue adquirido por el postulante, podrá acompañar los documentos que acrediten estas características.

Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el sistema de postulación que se encuentra en el sitio web <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/> banner “sitio web de postulación” o directamente en el siguiente link: <https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones/>



3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Podrán participar como vehículos salientes, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en este último se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- c. Tener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.

3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo saliente con fecha no superior a 60 días anteriores a la fecha de postulación. Si el vehículo saliente ya se encuentra cancelado en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados.
- b. Si el vehículo saliente tiene menos de 4 años de antigüedad, documento que acredite pérdida total, como consecuencia de un siniestro, robo o hurto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Algunos documentos a presentar pueden ser los siguientes:

a) **En caso robo o hurto:** Fotocopia de la denuncia ya ratificada en el Ministerio Público o de la querella presentada y acogida a tramitación por el Tribunal de Garantía competente.

b) **En caso de siniestro:**

i. **Con seguro contratado:** Fotocopia de la denuncia o constancia en Carabineros, según corresponda y Documentación emitida por la Compañía de Seguros correspondiente que dé cuenta de la declaración del siniestro respectivo.

ii. **Sin seguro contratado:** Fotocopia de la denuncia ratificada ante el Ministerio Público, querella u otro documento que permita acreditar fehacientemente la pérdida total por algún siniestro.

En caso que conste dicha documentación en la Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, por haberse ya iniciado en ésta un procedimiento de reemplazo de taxi por siniestro, no será necesario adjuntar dicha documentación.

- c. Documento en que conste inscripción histórica en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, correspondiente al vehículo saliente.
- d. Si el vehículo saliente se encuentra cancelado, Certificado de cancelación en el Registro Nacional de



Servicios de Transporte Público.

- e. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación.
- f. Fotocopia del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación.
- g. **Código de informe técnico** del vehículo entrante que presentará en la segunda etapa.
- h. Declaración Jurada simple de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo N°1.
- i. Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia de la cédula de identidad; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
 - Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
 - Copia simple del RUT de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - Copia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.
 - Copia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en numeral i).
 - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
 - Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
 - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, conforme a la Ley N° 19.862, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- j. Si el vehículo entrante ya fue adquirido por el postulante deberá presentar los siguientes documentos:
 - **Factura de primera compraventa donde se consigne el código de informe técnico** del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo entrante, con fecha de emisión no superior a 60 días.
 - Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo entrante.
 - Documento en que conste inscripción histórica en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, correspondiente al vehículo entrante.
- k. Presentar Certificado de Multas del Registro de Vehículos Motorizados con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, contados desde momento de la postulación.
- l. Presentar Certificado General de deuda de alimentos con alimentario del Registro Civil e Identificación con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, contados desde momento de la postulación.
- m. Consulta web si es beneficiario del programa, disponible en <https://dtptr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ConsultaPatentes.aspx>.
- n. Fotocopia del resultado de la consulta disponible en el sitio <https://dtptr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ConsultasVehiculos.aspx> donde se detalle el código de informe técnico y rendimiento urbano (Veh. Entrante)

3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar su postulación a través del sitio web <http://dtptr.mtt.gob.cl/WEBRTC/>, adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral.

3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

****Excepcionalmente**, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo N°4**, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.

- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N°4. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante debe ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de convocatoria o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario.
- d. El vehículo entrante deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:
 1. **Primer Grupo: tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad**
 - Se entenderá que un vehículo con motor diésel destinado al servicio de taxi colectivo incorpora tecnologías menos contaminantes, cuando cumpla con normas de emisión de Nox, iguales o inferiores a 0,18 gramos por kilómetro tratándose de norma de EURO, o 0,031 y 0,044 gramos por kilómetro cuando se trate de norma EPA, según la medición de emisiones de escape a las 50.000 y 120.000 millas, respectivamente. Por su parte, los vehículos con motores a gasolina, bioetanol, gas natural o gas licuado de petróleo, deberán cumplir con normas de emisión de Nox de 0,06 (EURO) o 0,031 y 0,044 (EPA) gramos por kilómetros. Esta información será obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Asimismo, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en seguridad cuando incluya, al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N°26, del 2000, modificado por el Decreto Supremo N°58, del 2022, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 2. **Segundo Grupo: mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios**
 - Adicionalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en eficiencia, cuando su rendimiento urbano sea igual o superior a 10,5 (vehículos a gasolina) o 13 kilómetros por litro (vehículos diésel), conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dependiendo del tipo de combustible utilizado. En caso que dicha información no sea incluida en el proceso de homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.
 - Finalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual o superior a 4 m², conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.2.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Segunda Etapa de Postulación

- a. **Certificado de Selección** emitido por el Gobierno Regional de Ñuble, que acredita el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Primera Etapa de Postulación.
- b. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CAV)** en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación. Si el postulante ya hizo entrega de este documento en la primera etapa, no será necesario que lo vuelva a presentar en la segunda etapa.

****Excepcionalmente**, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual



la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación. [Anexo N°4]

- c. **Factura de primera compraventa donde se consigne el Código de Informe Técnico (CIT)** del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
**Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el CAV o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación. [Anexo N°4]
- d. **Copia de Certificado de inscripción del vehículo entrante**, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, según lo establecido en el literal precedente.
- e. **Certificado de Cancelación Definitiva del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo saliente.**
- f. **Código de informe técnico** del vehículo entrante.
- g. Si postula a través del Primer grupo: Tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, deberá presentar elementos de seguridad informados por el fabricante, armadores, importadores o representantes de la marca del vehículo entrante y declaración jurada del postulante sobre la existencia de medidas de seguridad en el vehículo entrante, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo N° 5.
*Deberán presentar como elementos opcionales de seguridad, los siguientes:
- Airbags laterales de cuerpo y laterales de cabeza
 - Pretensor para cinturón de seguridad
 - Limitador de tensión en cinturones de seguridad
 - Sistema Avanzado de Frenado de Emergencia (AEB)
 - Detector de punto ciego (BSD)
 - Asistente de velocidad inteligente (ISA)
 - Asistente de mantenimiento de carril (LKA)
- h. Formulario N°1 Datos Bancarios
- i. Documento en que conste inscripción histórica en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, correspondiente al vehículo saliente.
- j. Copia del resultado de la consulta disponible en el sitio <https://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ConsultasVehiculos.aspx> donde se detalle el código de informe técnico y rendimiento urbano (Veh. Entrante)

4. ETAPAS Y PLAZOS

4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.



4.2 Cronograma

a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa en la Región de Ñuble, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web www.goredenuble.cl

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

b) Primera etapa de postulación

La Convocatoria de la primera etapa del Programa, se realizará a partir del **22 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025**, en el sitio web <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/>

c) Período de consultas

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas a través del sistema de postulación.

d) Evaluación primera etapa

La evaluación se realizará entre **25 de noviembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025**. En esta etapa se verificará la presentación completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el GORE, de la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se solicitará “salva error” en la plataforma y se comunicará dicha situación al correo electrónico indicado en su postulación, el cual podrá modificar y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su notificación o hasta la fecha límite de evaluación, es decir, **hasta el 26 de diciembre de 2025**.

e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al Beneficio por Renovación

Las postulaciones de la Primera Etapa serán seleccionadas conforme los siguientes criterios de priorización:

- 1) Vehículos eléctricos
- 2) Beneficiarios Convocatorias anteriores que no hayan completado la segunda etapa del Programa.
- 3) Antigüedad, asignando mayor puntaje al vehículo saliente que presente mayor antigüedad al momento de la postulación.
- 4) Número de postulaciones de una misma persona natural o jurídica. Se dará prioridad a aquellas en que exista un menor número de postulaciones.

Si aplicados todos los criterios de priorización señalados todavía no fuere posible determinar la totalidad de las postulaciones seleccionadas, se preferirá aquella postulación con fecha de ingreso más antigua.

Las postulaciones serán aprobadas para entrega del Certificado de Selección y Beneficio de Renovación hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región.

Por otra parte, se elaborará una lista de reserva, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era. etapa, pero que, por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2º etapa.



Además, si un postulante decide modificar la marca y/o modelo del vehículo entrante, lo que se reflejará en el código de informe técnico e implicará un cambio en el beneficio por renovación, se anulará su Certificado de Selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la mencionada lista de reserva.

f) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección

Para el otorgamiento de los certificados de selección, la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones enviará, mediante Oficio, al Gobierno Regional un listado de las postulaciones que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 17 del Reglamento y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento, señalados en las presentes bases, para que el Gobierno Regional, si lo tiene a bien, emita los certificados de selección correspondientes.

Los resultados de las postulaciones aprobadas, se darán a conocer, a más tardar el día **22 de enero de 2026**, en el sitio web www.goredenuble.cl y se entregarán los Certificados de Selección (según formato contenido en Anexo N°3).

Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o al tercero que este determine conforme se dispone en la letra j) del punto 3.1.2 del presente llamado y según lo señalado en mandato contenido en Anexo N°2, y el monto del Beneficio por Renovación, el que será determinado de conformidad a lo señalado en la **Resolución Exenta N°649, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**.

g) Cambios en vehículo entrante

Si un postulante decide modificar la marca y/o modelo del vehículo entrante, se anulará su Certificado de Selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la lista de reserva.

Los postulantes seleccionados, podrán modificar su postulación de primera etapa **desde el 22 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026**.

h) Segunda Etapa de Postulación

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2° etapa de su postulación en el plazo de **90 días corridos desde la fecha del Certificado de aprobación de la 1° etapa**.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá en la misma o siguiente convocatoria que realice el Gobierno Regional, iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo Certificado de Selección.

i) Evaluación segunda etapa

La evaluación se realizará entre **22 de enero de 2026 y 22 de junio de 2026**. En esta etapa se verificará la presentación completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y oficiará al GORE, indicando los postulantes que cumplen la segunda etapa.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se solicitará “salva error” en la plataforma y se comunicará dicha situación al correo electrónico indicado en su postulación, el cual podrá modificar y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde su notificación o hasta la fecha límite de evaluación, es decir, **hasta el 22 de junio de 2026**.



j) **Beneficio por Renovación**

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el Beneficio por Renovación a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno Regional de Ñuble.

5. EXIGENCIA APLICABLE A VEHÍCULO ENTRANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

El vehículo entrante:

- a. No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, y **dentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.**
- b. **Deberá mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio.** El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
- c. No podrá cambiar de modalidad ni de región dentro del período indicado en el literal precedente mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante.
- d. No podrán realizar en los días hábiles, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N°88, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 10% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

6. Difusión

Los vehículos entrantes en resultado de la presente convocatoria, deberán presentar al exterior de su taxicolectivo el siguiente autoadhesivo (revisar anexo N°6 especificaciones de norma gráfica) al menos 48 meses, el cual será fiscalizado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El programa contempla un hito de cierre, fecha, lugar y hora establecida por el Gobierno Regional de Ñuble, el cual seleccionará a asistentes representativos, el cual será de carácter obligatorio su participación.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Sres.

Gobierno Regional de Ñuble

Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

ANEXO N° 2

FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL
PARA PAGO DEL BENEFICIO POR RENOVACIÓN

Sres.

Gobierno Regional de Ñuble

Presente

De mi consideración:

Quien suscribe por este acto otorga mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de Ñuble para que en su nombre proceda a efectuar el pago del Beneficio por Renovación asociado al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos a don _____, cédula nacional de identidad número _____.

Saluda atentamente a Ud.

Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha:_____

NOTARIO QUE AUTORIZA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

ANEXO N°3

FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN

CERTIFICACIÓN N°

El Gobierno Regional de Ñuble certifica que el vehículo placa patente única _____, que fuera de propiedad de _____, cédula nacional de identidad número _____, al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, cumple con los requisitos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°_____, de 2025, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

La renovación del vehículo saliente placa patente única_____ será por un vehículo entrante con las siguientes características lo que da cumplimiento al segundo grupo de requisitos definidos en las mencionadas Bases de convocatoria:

Año de fabricación [AAAA]	
Rendimiento urbano [km/l]	
Combustible [gasolina; diésel; híbrido; eléctrico]	
Norma de homologación	
Área entre ejes y trocha [m2]	

Además, considerando que el postulante ha optado por participar en el Programa a través del primer grupo de requisitos: Incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, el vehículo entrante que presente en la segunda etapa de postulación, deberá contener al menos dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N°26, del año 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.¹

Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación asciende a \$_____ el cual será cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando la presentación de la segunda etapa de postulación se realice acorde con la información de este certificado, en particular el cumplimiento de los requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos y los demás requisitos establecidos en el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.

Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de _____, el pago del Beneficio por Renovación indicado en el párrafo precedente será realizado a _____, cédula nacional de identidad número _____²

El presente certificado tendrá una vigencia de ____ días, a contar de la fecha indicada de su emisión, plazo dentro del cual se deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.

En Chillán, a ____de ____ de 2025.

¹ Este párrafo sólo se debe incluir en el Certificado de aquellas postulaciones que cumplan solo con el primer grupo de requisitos.

² Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha acompañado el respectivo mandato firmado ante notario, a través el cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del Beneficio por Renovación a un tercero distinto al postulante.



ANEXO N°4

FORMATO MANDATO PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA

MANDATO

En (establecer ciudad), a de de 20....

Por el presente, (individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo), RUT N° _____, propietaria del (de los) vehículo(s) cuyas placas patentes se indican en el presente mandato, representada por (individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo, en caso que sea procedente), RUT N° _____, según consta en Escritura Pública de fecha - dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de (individualización de Notaria) confiere poder especial, a favor de _____ (postulante que corresponderá al arrendatario con opción de compra), RUT N° _____, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor por renovación de los vehículos placa patente XXXX, XXXX y XXXX, que ingresen como vehículo entrante al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos, a que se refiere el Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Sres.

Gobierno Regional _____

Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara que el vehículo entrante, Placa Patente Única _____, N° de VIN _____ y Código de Informe Técnico (CIT) _____ presentado en esta postulación, cumple con incorporar mejoras en seguridad incluyendo al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N°26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los cuales son:

- 1)
- 2)

Además, declara conocer y aceptar que en caso que el vehículo entrante no cumpla con tener las medidas de seguridad indicadas en la presente declaración jurada, podrá considerarse indebida la percepción del subsidio, conforme lo dispone el artículo 8° y siguientes de la Ley 20.378, que se refieren a la percepción indebida de los recursos provenientes del subsidio a que se refiere la antedicha Ley, y en especial en el delito de perjurio contemplado en el artículo 210 del Código Penal que sanciona con penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multas a quien perjurare ante la autoridad o sus agentes.

Saluda atentamente a Ud.

Firma del postulante

(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

ANEXO N° 6

ESPECIFICACIONES DE NORMA GRÁFICA

NORMAS GRÁFICAS

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE TAXICOLECTIVOS

• **Tamaño mínimo:**

Taxicolectivo: 25cm x 25cm

• **Impresión:**

Vinilo PVC Autoadhesiva, con tintas solventadas con filtros UV.

• **Restricciones:**

Se prohíbe intervenir o modificar el diseño del Gobierno Regional de Ñuble, ya sea con superposición de otros logos, nuevas gráficas o elementos que alteren las normas aquí descritas.

• **Ubicación en los vehículos**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Formulario N°3	 GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE JUNTOS POR UN FUTURE MEJOR
	DATOS BANCARIOS	

DATOS PARA DEPÓSITO PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS

NÚMERO DE CUENTA	
------------------	--

NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	
-----------------------------	--

RUT	
-----	--

TIPO DE CUENTA	CUENTA VISTA	
	CUANTA CORRIENTE	
	CHEQUERA ELECTRÓNICA	
	CUENTA DE AHORRO	

BANCO	
-------	--

NOMBRE DEL POSTULANTE	
RUT DEL POSTULANTE	
FIRMA DEL POSTULANTE	

***Si el receptor del depósito es distinto al postulante y no fue indicado en el Certificado de aprobación de la primera etapa, debe adjuntar Anexo N°2 de mandato notarial para depositar**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>

3. PUBLÍQUESE, las presentes bases de la convocatoria que por este acto se aprueba, en la página web institucional [http:// www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl) y un extracto en un Diario de circulación Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FLXVUO-690>